



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2454017

San Marcos, 17 de Octubre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°251-2024-MDSM-GM, CARTA N°047-2024-GELC-CO; CARTA N°057-2024-CSA&D/RC/HACR/MDSM; INFORME ACOP N°0012-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SJGE; INFORME N°03182-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, con fecha 06 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°047-2024-GELC-CO, el Sr. Genaro Elías Lázaro Carrión, Representante Común del CONSORCIO QUICHQUI, contratista ejecutor, remite al CONSORCIO SUPERVISOR A&D, su informe de Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, justificado mediante el informe técnico del Residente de Obra, Ing. José Melgarejo Condezo;

Que, con fecha de recepción 13 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°057-2024-CSA&D/RC/HACR/MDSM, el Sr. Héctor Alberto Cruz Romero, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, del servicio de consultoría de supervisión, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, su informe respecto a la Ampliación de Plazo N°01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, adjuntando el informe técnico del Jefe de Supervisión de obra, Ing. Carlos W. Tahua Roque;

"(...)

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El presente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, tiene una incidencia del 4.36% del presupuesto contractual.
- El plazo del adicional de obra N°01, se calculo un total de sesenta (60) días calendarios.
- El plazo de deductivo vinculante de obra N°01, se calculo un total de treinta (30) días calendarios.
- De acuerdo a los cálculos realizados se tiene un total de tiempo de ejecución de treinta (30) días calendarios para todo el deductivo vinculante de obra N°01.
- Se solicitará una AMPLIACION DE PLAZO para la ejecución del proyecto contractual con el adicional de obra por un total de treinta (30) días calendarios.
- Con fecha 27 de agosto del 2024, la empresa ejecutora CONSORCIO QUICHQUI, inicia la ejecución de las partidas correspondientes al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1230-2024-MDSM/GDUR/G

- Se presenta a la entidad el informe con el sustento para la Ampliación de Plazo N°01 producto de la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, dentro de los plazos establecidos por el RLCE.

Que, con fecha de 11 de octubre del 2024, mediante INFORME ACOP N°0012-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SJGE, el Ing. Luis Alberto Ita Cerna, Administrador de Contrato de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe sobre la ampliación de plazo N°01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, asimismo indica que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198 del RLCE, en ese sentido indica que la Entidad tiene como plazo máximo de pronunciamiento el día 04/10/2024, finalmente recomienda la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha de recepción 11 de octubre del 2024, mediante INFORME N°03182-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, el Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado, junto con el Administrador de Contrato de Obras Publicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, y habiendo otorgado su opinión favorable y/o aprobación, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión publica solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios.
4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N°01 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: DESCRIPCION, APROBACION. Row 1: Ampliación de Plazo N°01, 30 días calendarios

- 4.3. La Ampliación de Plazo N°01 se debe a la ejecución de prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de acuerdo al literal b) del Artículo 197: Causales de ampliación de plazo, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°251-2024-MDSM-GM, el cual aprueba aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que realice una revisión y evaluación previa del tramite de solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, con el fin de asegurarse que este respaldada por una justificación solida y documentada, así como que cumpla con los procedimientos establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5.2. Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01 por treinta (30) días calendarios, mediante acto resolutivo, previa opinión legal de acuerdo a los señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, del 06 de junio del 2023, que desconcentra y delega funciones administrativas.
5.3. Asimismo, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo para la supervisión de obra, según el Artículo 199 del numeral 199.7, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de verse en los actuados, que con fecha 08 de agosto del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2024-MDSM-GM, la Municipalidad Distrital de San Marcos a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G

MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2537796; con un ADICIONAL DE OBRA N° 01 por la suma de S/. 594,349.04 (Son: Quinhientos noventa y cuatro mil Trescientos cuarenta y nueve con 04/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 31.344% con respecto al monto contractual, con un DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA por la suma de S/. 511,741.18 (Son: Quinhientos once mil Seiscientos cuarenta y uno con 18/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 26.988% con respecto al monto contractual; teniendo una VARIACION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de S/. 82,607.86 (Son: Ochenta y dos mil Seiscientos siete con 86/100 soles), que representa el 4.356% de incidencia, con respecto al monto contractual;

El representante común de CONORCIO QUICHQUI presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, fundamentando su pedido en que, las necesidades planteadas en el expediente técnico del adicional de obra afectan la ruta crítica de obra y su ejecución es indispensable para cumplir las metas del proyecto; en tal sentido, se considera la aprobación de la ampliación, incurriéndose en el causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes, el área técnica de la Entidad coincide en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 04 de abril del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 29 del Residente.
- Final de la circunstancia: Aprobación de Prestación Adicional con Deducitivo Vinculante de obra N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 251-2024-MDSM-GM.

Respecto de fecha final de la circunstancia, con fecha 27 de agosto del 2024 mediante Asiento de cuaderno de obra N° 97 del Residente, indica que con fecha 26 de agosto del 2024 mediante CARTA N° 2550-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, la Municipalidad Distrital de San Marcos notifica la aprobación de la Prestación Adicional con Deducitivo Vinculante de obra N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 251-2024-MDSM-GM (08-08-2024);

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo (folio 152), indica que "la ampliación de plazo para el cumplimiento de las metas del proyecto es de treinta (30) días calendario"; dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del Contratista, ratificando la misma ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra; por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de treinta (30) días calendario, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional con Deducitivo Vinculante de Obra N° 01;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el Supervisor de Obra remitió su informe a la Entidad el día 13 de setiembre del 2024, según Expediente N° 2454017; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato

principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deberá tramitar la ampliación del contrato por treinta (30) días calendarios, y determinar el costo de sus mayores servicios, de oficio o a solicitud de la supervisión, en relación al contrato suscrito por el consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&D con la Entidad;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N°047-2024-GELC-CO, el Supervisor de Obra mediante CARTA N°057-2024-CSA&D/RC/HACR/MDSM, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N°0012-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SJGE; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N°03182-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 206-2024-MDSM-A., el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios al contratista CONSORCIO QUICHQUI, ejecutor de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, la cual será contabilizada como adicional a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se aprueba para la ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, esta tiene calculado en su presupuesto sus propios gastos generales; por lo tanto, no se reconocerá mayores gastos generales propias de la ampliación a favor del CONSORCIO QUICHQUI.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la Adenda al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que realice la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisión de Obra para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

Archivo
GDUR
EXP: 2454017



Municipalidad Distrital de San Marcos